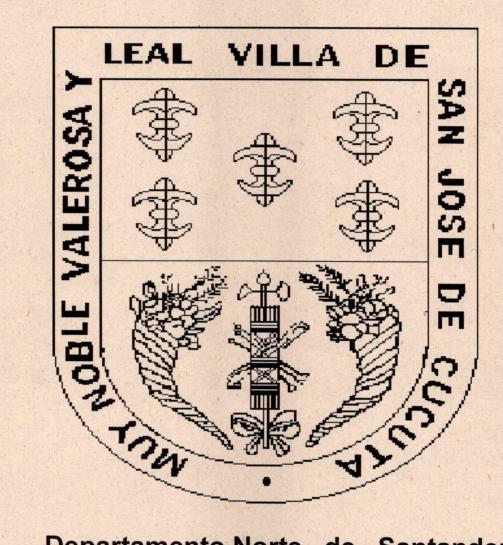
# República de Colombia REGISTRO MUNICIPAL



Departamento Norte de Santander Municipio de San José de Cúcuta Secretaría General.

N.º 84

CÚCUTA, 17 DE OCTUBRE DEL 2024



# TABLA DE CONTENIDO

## RESOLUCIÓN Nº 0282 DEL 11 DE OCTUBRE DEL 2024.

"POR LA CUAL CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN ESPECÍFICA PARA ADELANTAR UN PROCESO DE CONTRATACIÓN – RÉGIMEN ESPECIAL – DE QUE TRATA EL ART.2 DEL DECRETO 092 DE 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

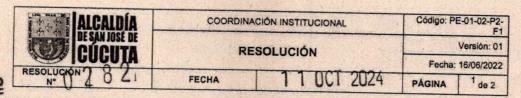
## RESOLUCIÓN Nº 0283 DEL 11 DE OCTUBRE DEL 2024.

"POR LA CUAL CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN ESPECÍFICA PARA ADELANTAR UN PROCESO DE CONTRATACIÓN – RÉGIMEN ESPECIAL – DE QUE TRATA EL ART.2 DEL DECRETO 092 DE 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

BIERMAN SUAREZ MARTINEZ

SECRETARIO GENERAL ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

R-084, OCTUBRE 17 DE 2024.



"POR LA CUAL CONCEDE UNA AUTORIZACION ESPECIFICA PARA ADELANTAR UN PROCESO DE CONTRATACION -REGIMEN ESPECIAL - DE QUE TRATA EL ART. 2 DEL DECRETO 092 DE 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL SUSCRITO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CÚCUTA (NS)

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el inciso final del Artículo 2 del Decreto 092 de 2017 y el Decreto 250 de 2024, en su artículo 2 literal a), y;

#### CONSIDERANDO:

QUE, él Municipio de San José de Cúcuta (NS) requiere contratar el siguiente objeto: 2024U-19. AUNAR ESFUERZOS CONJUNTOS PARA LA EJECUCION DE LA POLÍTICA PUBLICA DE ATENCION INTEGRAL AL HABITANTE DE Y EN SITUACION DE CALLE DEL MUNICIPIO DE CUCUTA (NS) EN PROCURA DE SU RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y SU REINSERCION SOCIAL, LABORAL Y FAMILIAR.

QUE, con dicho objeto se ejecutará la siguiente meta del plan de desarrollo del Municipio de SAN JOSE DE CUCUTA (NS):

### 7.2.5. PROGRAMA 5. ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION EN CONDICION DE Y EN CALLE

PRODUCTO	INDICADOR DEL PRODUCTO
SERVICIO INTEGRAL AL HABITANTE DE CALLE	PERSONAS ATENDIDAS CON SERVICIOS INTEGRALES

QUE, la modalidad de contratación a utilizarse para la suscripción del anterior objeto es la reglamentada por el Decreto 092 de 2017 
"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA CONTRATACION CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO A LA QUE HACE 
REFERENCIA EL INCISO SEGUNDO DEL ARTICULO 355 DE LA CONSTITUCION POLITICA" y en particular la indicada en sus Arts. 
2, 3 y 4 la cual hace referencia a CONTRATOS DE COLABORACION.

QUE, la necesidad de adelantar la contratación de este objeto corresponde por su carácter funcional al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE BIENESTAR SOCIAL de la Alcaldía de San José de Cúcuta (NS), la cual solo requiere de la autorización expresa por parte del Ejecutivo Municipal para adelantar el trámite integral que satisfaga dicho objeto como lo ordena el inciso 6 del Art. 2 del Decreto 092 de 2017.

QUE, el Decreto 092 de 2017 en su Art. 2, inciso sexto, ordena lo siguiente:

"Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin Animo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización". (LA NEGRILLA FUERA DE TEXTO).

QUE, esta obligación está incluida de forma expresa en el Decreto 250 del 21 de mayo de 2024 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 0203 DE 2024 Y SE EFECTUAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y LA ORDENACION DEL GASTO, SE CREA Y REGLAMENTA EL CONSEJO DE CONTROL Y VIGILANCIA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA Y SE DISPONEN MEDIDAS PARA EJERCER EL CONTROL Y VIGILANCIA EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL EN LA ADMINISTRACION MUNICIPAL" en su artículo SEGUNDO que sefiala:

"ARTICULO SEGUNDO: DELEGAR en los Secretarios de Despacho y los Directores de Departamentos Administrativos del Municipio de San José de Cúcuta, según corresponda su rol funcional, para el cumplimiento de las metas, fines y funciones sectoriales que se encuentren atribuidas, la facultad para adelantar la actividad contractual en cada una de sus etapas pre contractual, contractual, post contractual, referentes a las siguientes tipologías contractuales:

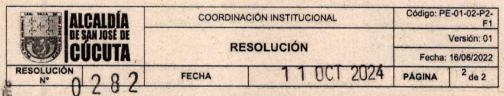
- a) Convenios con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad (artículo 355 de la Constitución regulado por el Decreto 092 de 2017) previa autorización expresa por parte del alcalde municipal conforme lo señala el inciso del literal c) del artículo 2 del Decreto 092 de 2017.
- b) (...)

QUE, dentro del proceso previo de planeación que ha adelantado la entidad se ha determinado que el programa o actividad de interés público que se requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin Ánimo de Lucro – ESAL – de reconocida idoneidad.

QUE, ante este evento y conforme lo ordena el Art. 4 ibidem, para seleccionarse al futuro contratista debe adelantarse un PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN para el cual debe cumplirse con todos los requisitos que de forma puntual ordena el artículo en mención.

puntual ordena el ar

9



QUE, igualmente y conforme a lo previamente planeado, a la capacidad operativa de la futura ESAL y a la facilidad para la entidad de adelantar la supervisión del contrato, se han adelantado dos procesos competitivos de selección en los cuales se ha permitido la posibilidad de presentar varias ofertas por diferentes LOTES o GRUPOS de contratación.

QUE, los procesos adelantados por este objeto son: DAB- AEPSAL-002-2024 y DAB- AEPSAL-003-2024 de donde solo se logró adjudicar los siguientes contratos:

LOTE O GRUPO INDIVIDUAL LOTE O GRUPO UNO LOTE O GRUPO DOS LOTE O GRUPO UNO LOTE O GRUPO DOS

No. CONTRATO

00002296 de fecha 30 de julio de 2024 00002295 de fecha 30 de julio de 2024 00003055 de fecha 14 de Agosto de 2024 00003056 de fecha 14 de Agosto de 2024

QUE, los demás LOTES o GRUPOS no pudieron adjudicarse, razón por la cual debe iniciarse un nuevo proceso, dada la persistencia de la necesidad que requiere satisfacerse, proceso en el cual se espera adjudicar nuevos contratos y como se expondrá en la parte resolutiva de este acto administrativo.

QUE, por lo tanto, debe autorizarse de forma expresa al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE BIENESTAR SOCIAL de la Alcaldía de San José de Cúcuta (NS) para que adelante el nuevo proceso de contratación directa y para suscribir cada contrato resultante de este nuevo trámite y conforme a los LOTES o GRUPOS de contratación ofertados.

QUE, en mérito de lo anterior.

#### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORICESE de forma expresa al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE BIENESTAR SOCIAL para que a nombre del MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA (NS) adelante y lleve hasta su terminación un nuevo PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN para contratar el siguiente objeto: 2024U-19. AUNAR ESFUERZOS CONJUNTOS PARA LA EJECUCION DE LA POLITICA PUBLICA DE ATENCION INTEGRAL AL HABITANTE DE Y EN SITUACION DE CALLE DEL MUNICIPIO DE CUCUTA (NS) EN PROCURA DE SU RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y SU REINSERCION SOCIAL, LABORAL Y FAMILIAR en el cual debe ofertarse los siguientes lotes o grupos:

LOTE O	CAPACIDAD MAXIMA OPERATIVA O CAPACIDAD MAXIMA DE USUARIOS A	CANTIDAD DE
GRUPO	ATENDER	LOTES O GRUPOS
INDIVIDUAL		DISPONIBLES
UNO	ENTRE 20 HASTA MAXIMO 50 USUARIOS	UNO
DOS	ENTRE 51 HASTA MAXIMO 100 USUARIOS	UNO

ARTICULO SEGUNDO. AUTORICESE de forma expresa al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE BIENESTAR SOCIAL para que a nombre del MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA (NS) suscriba el CONTRATO correspondiente al LOTE UNO derivado del TERCER PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN cuyo objeto es: 2024U-19. AUNAR ESFUERZOS CONJUNTOS PARA LA EJECUCION DE LA POLITICA PUBLICA DE ATENCION INTEGRAL AL HABITANTE DE Y EN SITUACION DE CALLE DEL MUNICIPIO DE CUCUTA (NS) EN PROCURA DE SU RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y SU REINSERCION SOCIAL, LABORAL Y FAMILIAR

ARTICULO TERCERO.- Dar publicidad al proceso a través de la plataforma SECOP II, de acuerdo a lo ordenado en el artículo 7 del Decreto 092 de 2017.

ARTICULO CUARTO. VIGENCIA.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

1 1 007 2024

11007

Dada en Cúcuta, a los

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA

ALCALDE MUNICIPAL

Trazabilidad

Nombre

Cargo

Proyectó

Jorge Enrique Villamizar Jaimes

Asesor Juridico Externo

Aprobados juntida Misael Zambrano Jefe Oficina Juridica Secretario Privado

Nota: Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado e docurdento y lo encontramos ajustado a las normas y vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

THE JALCALDÍA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL RESOLUCIÓN			Código: PE	-01-02-P2- F1
DE SAN JOSÉ DE			Versión: 01		
CÚCUTA				Fecha: 16/06/2022	
RESOLUCION 283	FECHA	11 DCT	2024	PÁGINA	<sup>1</sup> de 2

"POR LA CUAL CONCEDE UNA AUTORIZACION ESPECIFICA PARA ADELANTAR UN PROCESO DE CONTRATACION -REGIMEN ESPECIAL - DE QUE TRATA EL ART. 2 DEL DECRETO 092 DE 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

FL SUSCRITO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CÚCUTA (NS)

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el inciso final del Artículo 2 del Decreto 092 de 2017 y el Decreto 250 de 2024, en su artículo 2 literal a), y;

#### CONSIDERANDO:

QUE, él Município de San José de Cúcuta (NS) requiere contratar el siguiente objeto: 2024U-19. AUNAR ESFUERZOS CONJUNTOS PARA LA EJECUCION DE LA POLITICA PUBLICA DE ATENCION INTEGRAL AL HABITANTE DE Y EN SITUACION DE CALLE DEL MUNICIPIO DE CUCUTA (NS) EN PROCURA DE SU RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y SU REINSERCION SOCIAL, LABORAL Y FAMILIAR.

QUE, con dicho objeto se ejecutará la siguiente meta del plan de desarrollo del Municipio de SAN JOSE DE CUCUTA (NS):

### 7.2.5. PROGRAMA 5. ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION EN CONDICION DE Y EN CALLE

PRODUCTO	INDICADOR DEL PRODUCTO
SERVICIO INTEGRAL AL HABITANTE DE	PERSONAS ATENDIDAS CON SERVICIOS INTEGRALES
CALLE	

QUE, la modalidad de contratación a utilizarse para la suscripción del anterior objeto es la reglamentada por el Decreto 092 de 2017 
"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA CONTRATACION CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO A LA QUE HACE 
REFERENCIA EL INCISO SEGUNDO DEL ARTICULO 355 DE LA CONSTITUCION POLITICA" y en particular la indicada en sus Arts. 
2, 3 y 4 la cual hace referencia a CONTRATOS DE COLABORACION.

QUE, la necesidad de adelantar la contratación de este objeto corresponde por su caràcter funcional al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE BIENESTAR SOCIAL de la Alcaldía de San José de Cúcuta (NS), la cual solo requiere de la autorización expresa por parte del Ejecutivo Municipal para adelantar el trámite integral que satisfaga dicho objeto como lo ordena el inciso 6 del Art. 2 del Decreto 092 de 2017.

QUE, el Decreto 092 de 2017 en su Art. 2, inciso sexto, ordena lo siguiente:

"Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin Ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización". (LA NEGRILLA FUERA DE TEXTO).

QUE, esta obligación está incluida de forma expresa en el Decreto 250 del 21 de mayo de 2024 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 0203 DE 2024 Y SE EFECTUAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y LA ORDENACION DEL GASTO, SE CREA Y REGLAMENTA EL CONSEJO DE CONTROL Y VIGILANCIA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA Y SE DISPONEN MEDIDAS PARA EJERCER EL CONTROL Y VIGILANCIA EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL EN LA ADMINISTRACION MUNICIPAL" en su artículo SEGUNDO que señala:

"ARTICULO SEGUNDO: DELEGAR en los Secretarios de Despacho y los Directores de Departamentos Administrativos del Municipio de San José de Cúcuta, según corresponda su rol funcional, para el cumplimiento de las metas, fines y funciones sectoriales que se encuentren atribuidas, la facultad para adelantar la actividad contractual en cada una de sus elapas pre contractual, contractual, post contractual, referentes a las siguientes tipologías contractuales:

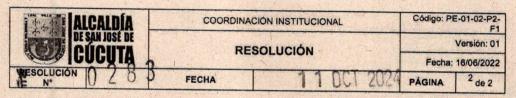
- a) Convenios con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad (articulo 355 de la Constitución regulado por el Decreto 092 de 2017) previa autorización expresa por parte del alcalde municipal conforme lo señala el inciso del literal c) del articulo 2 del Decreto 092 de 2017.
- b) (...)

QUE, dentro del proceso previo de planeación que ha adelantado la entidad se ha determinado que el programa o actividad de interés público que se requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin Ánimo de Lucro – ESAL – de reconocida idoneidad.

QUE, ante este evento y conforme lo ordena el Art. 4 ibidem, para seleccionarse al futuro contratista debe adelantarse un PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN para el cual debe cumplirse con todos los requisitos que de forma puntual ordena el artículo en mención.

#

d



QUE, igualmente y conforme a lo previamente planeado, a la capacidad operativa de la futura ESAL y a la facilidad para la entidad de adelantar la supervisión del contrato, se han adelantado dos procesos competitivos de selección en los cuales se ha permitido la posibilidad de presentar varias ofertas por diferentes LOTES o GRUPOS de contratación.

QUE, los procesos adelantados por este objeto son: DAB- AEPSAL-002-2024 y DAB- AEPSAL-003-2024 de donde solo se logró adjudicar los siguientes contratos:

LOTE O GRUPO INDIVIDUAL LOTE O GRUPO UNO LOTE O GRUPO DOS LOTE O GRUPO UNO LOTE O GRUPO DOS

No CONTRATO 00002296 de fecha 30 de julio de 2024 00002295 de fecha 30 de julio de 2024 00003055 de fecha 14 de Agosto de 2024 00003056 de fecha 14 de Agosto de 2024

QUE, los demás LOTES o GRUPOS no pudieron adjudicarse, razón por la cual debe iniciarse un nuevo proceso, dada la persistencia de la necesidad que requiere satisfacerse, proceso en el cual se espera adjudicar nuevos contratos y como se expondrá en la parte resolutiva de este acto administrativo.

QUE, por lo tanto, debe autorizarse de forma expresa al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE BIENESTAR SOCIAL de la Alcaldía de San José de Cúcuta (NS) para que adelante el nuevo proceso de contratación directa y para suscribir cada contrato resultante de este nuevo trámite y conforme a los LOTES o GRUPOS de contratación ofertados.

QUE, en mérito de lo anterior.

#### RESUELVE-

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORICESE de forma expresa al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE BIENESTAR SOCIAL para que a nombre del MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA (NS) adelante y lleve hasta su terminación un nuevo PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN para contratar el siguiente objeto: 2024U-19. AUNAR ESFUERZOS CONJUNTOS PARA LA EJECUCION DE LA POLITICA PUBLICA DE ATENCION INTEGRAL AL HABITANTE DE Y EN SITUACION DE CALLE DEL MUNICIPIO DE CUCUTA (NS) EN PROCURA DE SU RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y SU REINSERCION SOCIAL, LABORAL Y FAMILIAR en el cual debe ofertarse los siguientes lotes o grupos:

LOTE O GRUPO	CAPACIDAD MAXIMA OPERATIVA O CAPACIDAD MAXIMA DE USUARIOS A ATENDER	CANTIDAD DE LOTES O GRUPOS
INDIVIDUAL .		DISPONIBLES
UNO	ENTRE 20 HASTA MAXIMO 50 USUARIOS	UNO
DOS	ENTRE 51 HASTA MAXIMO 100 USUARIOS	UNO

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORICESE de forma expresa al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE BIENESTAR SOCIAL para que a nombre del MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA (NS) suscriba el CONTRATO correspondiente al LOTE DOS derivado del TERCER PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN cuyo objeto es: 2024U-19. AUNAR ESFUERZOS CONJUNTOS PARA LA EJECUCION DE LA POLITICA PUBLICA DE ATENCION INTEGRAL AL HABITANTE DE Y EN SITUACION DE CALLE DEL MUNICIPIO DE CUCUTA (NS) EN PROCURA DE SU RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y SU REINSERCION SOCIAL, LABORAL Y FAMILIAR

ARTICULO TERCERO.- Dar publicidad al proceso a través de la plataforma SECOP II, de acuerdo a lo ordenado en el artículo 7 del

ARTICULO CUARTO. VIGENCIA.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Cúcuta, a los

2024 PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

oracc. JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA ALCALDE MUNICIPAL

Trazabilidad

Nombre

Cargo

Firma

Proyectó

Jorge Enrique Villamizar Jaimes

Asesor Jurídico Externo

Aprobación jurídica Misael Zambrano Jefe Oficina Jurídica Secretario Privado
Nota: Los arriba firmantes declaramos que hemos recesado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.





ÓRGANO OFICIAL DE

# PUBLICIDAD DE LOS ACTOS

**ADMINISTRATIVOS** 

CONFORME & LO DISPUESTO

EN LA

LEY 57 DE 1985 Y

ARTÍCULO #133 DEL

DECRETO LEY 1333 DE 1986

Y NORMAS CONCORDANTES.



## JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta Periodo 2024 - 2027

#### DANIEL OBDULIO FRANCO CASTAÑEDA

Secretario Privado del Alcalde.

**BIERMAN SUAREZ MARTINEZ** 

Secretario General

MIGUEL ARMANDO CASTELLANOS SERRANO.

Secretario de Gobierno.

MARIA EUGENIA NAVARRO PEREZ.

Secretaria de Hacienda.

DIEGO VILLAMIZAR SALINAS.

Secretario de Seguridad Ciudadana.

CESAR CAMILO ROJAS CRUZ.

Secretaria de Infraestructura.

TAIZ DEL PILAR ORTEGA TORRES.

Secretaria de Salud.

SANDRA MILENA ZAPATA ORTEGA

Secretario del Tesoro.

LEONEL RODRIGUEZ PINZON.

Secretario de Desarrollo Social.

GERMAN ALEXANDER CHAVEZ RANGEL.

Secretario de Gestión de Riesgos de Desastres.

BEATRIZ VELEZ RAMIREZ.

Director Departamento Administrativo de Bienestar

JUAN CARLOS BOCANEGRA CHACON.

Directora Departamento Administrativo de

Planeación.

JOAN JOSE BOTELLO APOLINAR.

Secretario de Transito Y Transporte.

LUIS JAVIER CHAVES CALSADA.

Secretario Banco del Progreso.

PATRICIA RIOS CUELLAR.

Secretaría Equidad de Género.

DAVID ALEJANDRO ALVARADO MUÑOZ.

Secretario de Vivienda.

JARE LEANDRO UGARTE MORA.

Secretaria Post Conflicto y cultura de paz:

GABRIEL EDUARDO NIETO ORDOÑEZ.

Secretaria de Valorización y Plusvalía.

YANETH YELITZA GAMBOA PEÑALOZA.

Secretaria de Prensa y Comunicaciones.

NADIM BAYONA PEREZ.

Secretaria de Cultura Y Turismo.

CARLOS EDUARDO GARCIA ALICASTRO.

Secretaria de Educación.

DAVID ALBEIRO MARQUEZ PEÑARANDA.

Director Instituto Municipal Para la Recreación Y

El Deporte "IMRD".

JUAN CARLOS SOTO COTE.

Director Área Metropolitana de Cúcuta.

**EDWIN HERNNEY DUARTE GOMEZ.** 

Director Centro Tecnológico de Cúcuta.

MISAEL ALEXANDER ZAMBRANO GALVIS.

Jefe Oficina Asesora Jurídica.

MIGUEL EDUARDO BECERRA NAVARRO

Jefe de oficina de Tecnologías de la información y

comunicaciones.

JUAN AGUSTIN RAMIREZ.

Gerente E.S.E "IMSALUD"

RICHAR ALEXANDER SERRANO MEZA.

Jefe Oficina de Control Interno Disciplinario.

FREDDY ALFONSO MARTÍNEZ MARTÍNEZ.

Jefe Oficina de Control Interno de Gestión

ANGELA VANESSA ESCAMILLA.

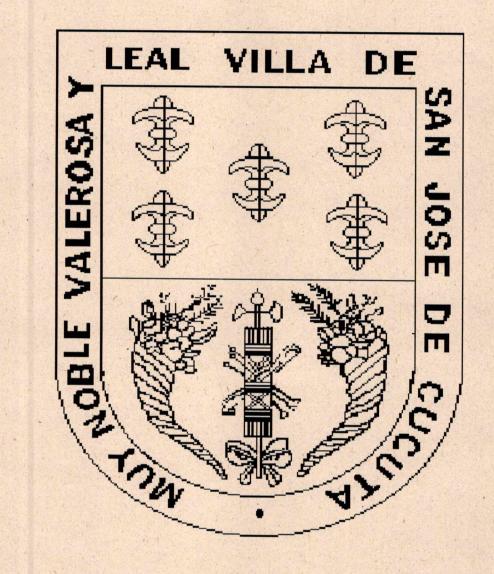
Gerente Central de Transporte Estación Cúcuta.



# CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL

PERIODO 2024 - 2027 SAN JOSÉ DE CÚCUTA

ARENAS GONZALEZ VANESSA CAICEDO PINZON VICTOR GUILLERMO CAMACHO VILLAMIZAR NIDIA GIMENA CASADIEGO ALBERT LUFRANDY CASTELLANOS NAVARRO OLIVERIO CASTELLANO SILVA JEFFERSON CHACON CONTRERAS CARLOS LUIS CONTRERAS RODRIGUEZ EDINSON ERNESTO DIAZ ARDILA JAIR ANTONIO DUEÑAS YARURO CARLOS ALBERTO JACOME CARRASCAL JOSE LEONARDO LEON BAEZ GUILLERMO MATAMOROS RUEDA SERGIO DAVID RAAD FORERO ALVARO ANDRES RODRIGUEZ RODRÍGUEZ YANET CARIME ROLON CONDE JOSE JULIAN SEPÚLVEDA BERMONTH JESÚS ALBERTO TORRES HERRERA ALONSO ELISEO VILLAMIZAR MORA JHON JAIRO



# República de Colombia

Departamento Norte de Santander Municipio de San José de Cúcuta